

RAD. 11001310300420220057

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

En el pdf. 34 por auto del 9 de agosto de 2023 se libró auto admitiendo de nuevo la demanda inicial que fuere inadmitida por haber prosperado la excepción previa de inepta demanda y se ordenó la notificación a la parte demandada.

En dicho proveído se advirtió que el actor, aunque en forma antitécnica, había descorrido en su oportunidad tanto el traslado de las excepciones de mérito como también, en el mismo escrito, las de carácter previo, habiendo anexado los documentos requeridos para cumplir con los requerimientos advertidos por el demandado en esta última especie de excepciones.

Implica lo anterior que era menester declarar entonces subsanados los defectos formales invocados y por lo que **no** era menester ni era procedente proferir un nuevo auto admitiendo la demanda y ordenar su intimación al demandado.

Por lo tanto, la decisión contenida en el numeral 2o. del auto del nueve (9) de agosto de 2023, PDF 34, no se aviene a derecho y a la legalidad y por ende se ha declarar sin valor y efecto alguno.

Por las razones que antes se expone, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO** lo dispuesto en el numeral 2o. del auto de fecha nueve (9) de agosto de 2023 que milita en el pdf. 34.

2. Téngase en cuenta que los defectos anotados en las excepciones previas formuladas por el demandado fueron subsanados por el demandante oportunamente.

En firme ingrese este proveído ingrese al despacho, para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.  
La anterior providencia se notifica por  
anotación del Estado E. No. **001**  
Hoy: **16 de enero de 2024**

  
RUTH MARGARITA MELANDA VALENCIA  
Secretaria